



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 453.-** EMVICESA.-Aprobación de la convocatoria pública de ayudas a la Rehabilitación de Edificios Residenciales Privados, en desarrollo del Plan Estratégico de Rehabilitación de Núcleos Urbanos de Ceuta. **Pag. 1285**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 454.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1304**

- 456.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 9 de junio de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero/a de 1<sup>a</sup> de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1305**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 452.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVÉS III a D. Francisco Javier Corbacho Obispo. **Pag. 1306**

- 455.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 14 de junio de 2022, por el que se resuelve la selección de alumnos finales participantes en la 4<sup>a</sup> convocatoria de Talleres Profesionales, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag. 1308**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****453.-****ANUNCIO**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2022 por el que se aprueba la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta.

El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 12-Feb-2021, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2, b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov-2017) al Consejo de Gobierno eleva la siguiente **propuesta**:

Primera.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8-Feb-2019, aprobó el Plan Estratégico de rehabilitación de la Ciudad de Ceuta al objeto de fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada que cuenten con una antigüedad superior a 25 años, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de subvención.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/comfort de las viviendas y sus habitantes.

Segunda.- Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas fueron aprobadas en sesión del Consejo de Gobierno de 22-Mar-2019, y modificadas por acuerdos de 7-Feb-2020, 5-Jun-2020 y 11-Nov-2021. Las bases han sido publicadas en el BOCCE n.º 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

Tercera.- La convocatoria del ejercicio 2021 dispone de un crédito presupuestario máximo de 3.145.244,22 €, según informe de la Directora económica de EMVICESA, de fecha 17-May-2022, en la partida “rehabilitación de Viviendas” dentro del Capítulo VI “Transferencias de capital” de la previsión de gastos e ingresos de la Sociedad para el ejercicio 2021”.

Cuarta.- Consta en el expediente informe de fiscalización previa de la Intervención de fecha 6-Jun-2022 de conformidad.

Quinta.- A tenor del marco legal aplicable, la convocatoria se hará pública mediante publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en la LGS. El procedimiento de concesión de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones incorpora la designación de EMVICESA como entidad colaboradora en la gestión de la subvención.

Por todo ello, es necesario someter la aprobación del Consejo de Gobierno la convocatoria para la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales 2021, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbano en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejo de Gobierno dando cuenta de la propuesta, acordó por unanimidad:

**1.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva.**

**2.- Publicar la convocatoria en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA, como entidad colaboradora, con remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta,  
Juan Jesús Vivas Lara  
Fecha 15/06/2022

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA (2021).****1. MARCO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificaciones de uso residencial de titularidad privada, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 22-Mar-2019, modificadas el 7-Feb-2020, 5-Jun-2020 y 11-Nov-2021 (BOCCE n.º 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

**2. OBJETO**

El objeto de estas ayudas económicas es fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten **con una antigüedad superior a 25 años**. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.

**3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

a. Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas a la cimentación, estructura e instalaciones comunes, saneamiento, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

b. Mejora de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

c. Eficiencia energética. Aquellas que mejoren la envolvente del edificio para reducir su demanda energética, mediante actuaciones sobre el aislamiento térmico, sustitución de carpinterías, acristalamientos, eficiencia en iluminación, energías renovables, sistemas de ahorro de agua, adecuada recogida y separación de residuos domésticos en los espacios comunes, entre otros.

**4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La presente convocatoria se sufragará con cargo a la previsión de gastos e ingresos de EMVICESA para 2021, Capítulo VII “Transferencias de Capital”, partida “Rehabilitación de Viviendas” por un importe total de **3.145.244,22 €**.

**5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS EDIFICIOS OBJETO DEL PROGRAMA**

**A.** Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de edificios de viviendas, constituidas legalmente y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el edificio tenga una antigüedad superior a 25 años desde la finalización de su construcción. *No obstante, la Consejería de Fomento y Turismo podrá delimitar Áreas de Rehabilitación Preferente en aquellos núcleos urbanos cuyo grado de deterioro, al margen de la antigüedad de los edificios, los aleje del mercado de la vivienda y de los estándares de calidad, accesibilidad y eficiencia energética.*
2. Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.
3. Que disponga, o esté tramitando, la correspondiente Licencia Municipal de obras, o se acredite la obligación de ejecución de las mismas, o adquieran el compromiso escrito de su solicitud en el supuesto de obtención de ayudas, siempre en los mismos términos de aquella.
4. Conste acuerdo válido de la Junta de propietarios en el que se comprometan a la ejecución de las obras si reciben la subvención.
5. Aporten aprobación del presupuesto, en el caso de no superar la cuantía de 40.000 euros, según el art. 31 de la LGS. O, aporte la aprobación del presupuesto, si supera la cuantía de 40.000 euros, entre al menos, tres ofertas/presupuestos solicitados, para contratar las obras con la empresa constructora, cuya elección como más ventajosa se realice según los criterios de

valoración aprobados por la Comunidad (relativos al precio, menor plazo, etc.). En caso de que ya tengan asignada la empresa constructora, deberán incluir informe indicando las razones que lo motivaron y los criterios utilizados.

6. No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa (Plan estratégico de subvenciones de núcleos urbanos de Ceuta) serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad de Ceuta como órgano concedente para la misma actuación y proyecto. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

**B.** Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar situado en el término municipal de Ceuta y tener la antigüedad determinada en la convocatoria o en el Área de Rehabilitación Preferente delimitada por la Consejería de Fomento y Turismo.
2. Tener como uso característico el residencial.
3. Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. ENTIDAD COLABORADORA

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

7.1 Según el tipo de actuación:

**ACCESIBILIDAD**

-Con instalación o sustitución de ascensor	10 puntos
-Sin instalación o sustitución de ascensor	8 puntos

**EFICIENCIA ENERGÉTICA**

-Intervención en fachadas y cubiertas	6 puntos
-Intervención en fachadas o en cubiertas	4 puntos

**ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN**

-Actuaciones de conservación	3 puntos
------------------------------	----------

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

7.2 Según la antigüedad del edificio:

Más de 25 años	1 puntos
Más de 30 años	2 puntos
Más de 35 años	3 puntos
Más de 40 años	4 puntos
Más de 45 años	5 puntos

7.3 Según el presupuesto de la actuación por vivienda:

Más de 15.000 € por vivienda 5 puntos  
 Más de 10.000 € por vivienda 4 puntos  
 Más de 5.000 € por vivienda 3 puntos  
 Más de 3.000 € por vivienda 2 puntos

7.4 Como criterio de desempate se considerarán, en primer lugar, el mayor importe de las actuaciones subvencionables por actuaciones de accesibilidad, que incluyan instalación o sustitución de ascensor. De mantenerse el empate, el mayor importe de las actuaciones de accesibilidad subvencionables sin instalación o sustitución de ascensor. En caso de continuar el empate, se procederá con el orden de actuaciones recogidas en el apartado 7.1, aplicando como criterio de desempate el mayor importe

## 8. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, el importe de la subvención podrá alcanzar las siguientes sumas, con el límite del 100% de los gastos subvencionables:

- a. Para actuaciones de conservación: hasta 4.000 € por vivienda.
- b. Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética: hasta 7.000 € por vivienda.
- c. Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la accesibilidad: hasta 10.000 € por vivienda.

Las cifras señaladas podrán incrementarse un 25% en los siguientes casos:

- Viviendas cuya unidad familiar residente perciba ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Vivienda en la que resida (con certificado de empadronamiento) una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

## 9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de la solicitud de ayudas previstas en la convocatoria, que incluirán:

- El presupuesto de contrata. El presupuesto subvencionable está constituido por el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los impuestos, tasas y tributos no son subvencionables.
- Honorarios de técnicos facultativos por informe, proyecto, visado colegial, en su caso, dirección de obras y estudio, o estudio básico, de seguridad y salud, y otros estudios previos necesarios.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, previamente al compromiso de ejecución de la actuación objeto de subvención, de conformidad con el art. 31 de la LGS. (Cuando el importe del gasto subvencionable no supere la cuantía de 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, será suficiente con una oferta).

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos indicados anteriormente, considerando, en su caso, las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.

## 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá el procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

Se atenderá especialmente a que el contenido y alcance de la referida licencia de obras se corresponde con los términos, conceptos e importes de las obras, con los que se incluyen en la solicitud de la presente subvención.

Si, excepcionalmente, se diera el caso de que las obras no requiriesen licencia de obras expresa, porque éstas se ejecutaran por algún mandato impuesto por terceros, éste hecho deberá acreditarse debidamente. Así como también, si procede, la innecesidad de dicha licencia de obras, expedida por la Consejería de Fomento y Turismo.

## 11. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de SOLICITUD DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS y **sólo** podrán presentarse, a los efectos del art. 16.8 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Preferentemente, por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta: sede.ceuta.es, hasta las 23.55 del día de finalización de plazo. SEDE ELECTRÓNICA > TRÁMITES > EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMVICESA) > SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PRIVADOS.
- De forma *presencial*, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en el anuncio de publicación de la convocatoria y **hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo**.

El plazo de presentación será de **60 días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en

el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que se insertará igualmente en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

La tramitación de la solicitud generará un número de expediente asociado, que será el único expediente por el cual se deberá incorporar toda aquella documentación relacionada con la solicitud correspondiente.

La presentación de solicitud de subvención implica para los solicitantes, sus representantes legales o cualquier persona cuyos datos se reflejen en la solicitud, debidamente acreditada, su autorización a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la Ley de protección de datos ante la Consejería de Fomento y Turismo, órgano instructor de estas ayudas económicas.

Si se actúa en representación legal del solicitante para la presentación de solicitudes, la incorporación de nueva documentación al expediente creado, así como toda aquella gestión y relación que se mantenga, en este caso, con EMVICESA, la acreditación deberá atenerse a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, o cualquier otro medio válido en derecho.

En el marco concreto de la citada convocatoria, la solicitud y gestión documental de dicho expediente se entenderá tramitado por el titular, ya sea persona física o jurídica, o por su representante legal, en su defecto. Esta representación legal, en virtud del art. 5 de la Ley 39/2015, y en aras de dotar de garantías al procedimiento, se podrá realizar a través del Registro Electrónico de Apoderamientos, REA, a través de la plataforma “@PODERA” sede.administracion.gob.es/apodera, y su activación, en el seno de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de MIS APODERAMIENTOS. Todo ello, sin menoscabo de otros medios de representación válidos en derecho.

De cualquier modo, la solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Datos del solicitante: CIF de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades.
2. Datos identificativos y de contacto del representante y documento en vigor que acredite la representación legal.
3. Certificado de los acuerdos de la comunidad emitidos y firmados por su Secretario y/o administrador, con el visto bueno del Presidente, (MODELO 2) en el que se reflejen los siguientes requisitos:
  - a. El acuerdo para solicitar la subvención al amparo de la convocatoria, con relación de los propietarios, número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.
  - b. Aprobación de la designación de Presidente, Administrador y/o Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, con capacidad de solicitar la subvención en nombre de la comunidad.
  - c. Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptados válidamente en los términos de la LPH.
  - d. Aprobación del presupuesto seleccionado, siendo, entre al menos, tres ofertas disponibles, si supera la cuantía de 40.000 euros. En caso de no haber escogido la más baja, se expondrán los motivos de la elección, con criterios de eficiencia y economía. (Cuando el importe del gasto subvencionable no supere la cuantía de 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, será suficiente con una oferta).
  - e. Datos acreditativos de las circunstancias previstas en la base 8 para el incremento del 25% de la cuantía de las subvenciones por vivienda: ingresos/discapacidad.

1. Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.
2. Datos de la actuación:

Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

**No será subsanable la documentación técnica a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, de forma tal que, si dicha documentación técnica no se presenta junto a la solicitud del MODELO 1, la solicitud será automáticamente excluida.**

3. Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
4. Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la comunidad validada por la entidad financiera.

**Las solicitudes y documentación que deben acompañarla serán automáticamente excluidas cuando presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la documentación que se presente en el plazo de subsanación.**

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, debiendo el representante suscribir bajo su responsabilidad las siguientes declaraciones:

- Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o este sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.
- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.

## 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento y Turismo.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Dos técnicos designados por la Consejería de Fomento y Turismo, siendo, al menos, uno de ellos, arquitecto.
- Arquitecto de EMVICESA, o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Departamento jurídico de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

## 13. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Dicha revisión se llevará a cabo por los Jefes de negociado de Patrimonio y Contratación, o persona designada por delegación, en su ausencia. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social y el OASTCE no podrá ser subsanado.

Las solicitudes presentadas en plazo y forma con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir acta/informe en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento y Turismo, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación, que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.
- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta, y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal, debidamente acreditado, conforme a dere-

cho, y según el modelo que se incluya en la convocatoria.

#### 14. RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar o rechazar la subvención, cumplimentando el MODELO 4, y, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

**La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar el beneficiario cualquier modificación al mismo. Conforme a lo previsto en el art. 17.3.l) de la LGS y 86 del Reglamento RD 887/2006 de 21 de Julio, aquellas modificaciones o alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no podrán dar lugar a la modificación de la resolución. El órgano concedente tampoco podrá autorizar las que modifiquen los criterios de valoración aplicados para la concesión, siendo únicamente susceptibles de autorización las que no alteren el resultado obtenido en aplicación de dichos criterios ni afecten a derechos de terceros.**

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICE-SA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, EMVICESA no vendrá obligada a la custodia de la misma.

#### 15. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de diez meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

#### 16. PUBLICIDAD

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA como entidad colaboradora. Así mismo, se publicará en la BDNS las subvenciones concedidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

#### 17. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año en el que se produce la convocatoria y antes de la apertura de la misma, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

## 18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en MODELO 5 de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal, o se acredite la obligación de ejecución de las mismas, siempre en los mismos términos de aquella, y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Para cumplir con las citadas obligaciones, y continuar con la tramitación, así como toda gestión y participación relacionada con el expediente, presentación de documentación, comunicación, justificación, y registro posterior, se hará:

- Preferentemente, por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta: [sede.ceuta.es](http://sede.ceuta.es), SEDE ELECTRÓNICA > MI CARPETA > MIS EXPEDIENTES > *seleccionar el expediente, cuyo Trámite será SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PRIVADOS*, para agregarla en > INCORPORAR NUEVA DOCUMENTACIÓN AL EXPEDIENTE.
- De forma *presencial*, en el Registro de EMVICESA, dando cuenta del NÚMERO DE EXPEDIENTE ASOCIADO, que vendrá reflejado en el “Recibo de presentación” generado en el momento de la solicitud inicial, a modo de “Justificante de registro de entrada”.

## 19. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

## 20. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la presentación de los documentos de la actuación y certificaciones suscritas por técnico facultativo y contratista, con el visto bueno del Arquitecto o Arquitecto Técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 90 por 100 de las subvenciones concedidas y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado (donde el importe del Presupuesto de Contrata, PEC de éste deberá coincidir con el importe, PEC contenido en la solicitud de la subvención).
- Licencia municipal de obras (donde el importe del Presupuesto de Ejecución Material, PEM, deberá coincidir con el PEM del proyecto visado), o documento que la sustituya, si procede.
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente, y comprobado mediante visita técnica. Junto con el Acta de inicio de obras, se adjuntará fotografía que acredite la colocación del cartel contenido en el MODELO 5 de la presente convocatoria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

**En caso de modificaciones de la actuación autorizadas por el órgano concedente, se producirá la rectificación del acto administrativo de disposición de fondos, consistente en ajustar el importe de la subvención en función al de la actuación ejecutada y justificada.** Las alteraciones de las condiciones de la subvención que no hayan sido autorizadas por el órgano concedente, tendrán el tratamiento dispuesto en el art. 86 del Reglamento 887/2006 de 21 de Julio, de la LGS.

## 21. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 25 de enero 2019, la justificación de la subvención, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, se realizará conforme a la Guía de Subvenciones y sus Anexos.

La justificación de la subvención recibida se realizará a tenor de las Instrucciones para la justificación de subvenciones publicada en la página de la Ciudad de Ceuta > Documentos > Guía de Subvenciones > Justificación.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

Para ello, se deberá aportar la documentación que a continuación se describe haciendo uso de un soporte de almacenamiento externo, memoria USB Pendrive, que contendrá, de manera consolidada, los anexos, y documentación, siguientes:

### **Anexo I. Declaración responsable. Rendición de cuenta justificativa.**

### **Anexo II. Memoria de actuación.**

Acompañará Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo II de la Guía, atendiendo al guión y adaptada a las circunstancias específicas del objeto de la subvención, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado, y;
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Y, cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar las facturas y sus correspondientes extractos bancarios correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

Además, y atendiendo a lo dispuesto en la citada guía, y en base a la naturaleza de las actuaciones subvencionables contenidas en la presente convocatoria, se tendrá en cuenta, en el apartado 7.2., lo descrito en “Gastos de ejecución de obras”.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, previamente al compromiso de ejecución de la actuación objeto de subvención, de conformidad con el art. 31 de la LGS. En cambio, cuando el importe del gasto subvencionable no supere la cuantía de 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, será suficiente con una oferta.
- Proyecto de obra o rehabilitación.
- Certificación/es y su/s correspondiente/s factura/s.
- Acta final de recepción.
- Extractos bancarios de todas las facturas presentadas anteriormente, bien sean de las certificaciones de obra presentadas, así como de la redacción del proyecto, y las correspondientes a la finalización de obra. Dichos extractos bancarios harán referencia expresa a la factura de que se trate.

Con todo ello, la entidad colaboradora tramitará diligencia, suscrita por el órgano instructor (Consejero de Fomento y Turismo), acreditativa del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

### **Anexo III. Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones:**

La Memoria económica consistirá en el Anexo III, en formato PDF y formato EXCEL, que reflejará todos los gastos subvencionables en los que se haya incurrido, debiendo rellenar las correspondientes celdas. A dicho Anexo III se le adjuntarán todas las facturas que irán relacionadas, según orden reflejado en el mismo, con su correspondiente extracto bancario.

Así mismo, y respecto de las facturas emitidas por los arquitectos, o arquitectos técnicos, redactores del proyecto de obra o rehabilitación, deberán también ir acompañadas del original, o copia compulsada, de los modelos 111 y 190, de la AEAT, de ingreso por retenciones de IRPF, a tenor de lo expuesto en el apartado 7.1.2. de la referida Guía de subvenciones.

- Justificantes de gastos de la actuación subvencionadas, consistentes en facturas y documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificantes de pago: Todos los justificantes de pago que se presenten deberán ir acompañados de su extracto bancario acreditativo del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario, unidos a su correspondiente factura.
- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

## **22. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

## **23. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.



REGISTRO

CONVOCATORIA AYUDAS  
AÑO 2021PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE  
CEUTAMODELO 1  
SOLICITUD DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS  
RESIDENCIALES PRIVADOS

## APARTADO 1.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

APELLIDOS				NOMBRE		
D.N.I.			DOMICILIO			
EMAIL:			TELÉFONOS			
REPRESENTACIÓN LEGAL:	<i>Deberá acreditarse tal y como establece el artículo 5 de la Ley 39/2015 o por cualquier otro medio válido en Derecho.</i>					
ENTIDAD SOLICITANTE:						
CIF:						
DOMICILIO:					NÚMERO	
BLOQUE		PORTAL		ESCALERA		LETRA
CP:		MUNICIPIO:				
TELÉFONOS:				EMAIL:		

## APARTADO 2.- LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

SOLICITANTE	<input type="checkbox"/>
REPRESENTANTE	<input type="checkbox"/>

Marcar la casilla donde desea recibir notificación

## APARTADO 3.- DATOS BANCARIOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

IBAN

## APARTADO 4.- DATOS SOBRE EL EDIFICIO QUE SE VA A REALIZAR LA REHABILITACIÓN

Año de construcción:		
Referencia Catastral:		
Finca Registral:		
Dirección del Edificio:		
Número Total de Viviendas:		
Número Total de Locales:		En caso afirmativo, especifique
¿EL EDIFICIO cuenta con algún tipo de protección cultural o protegido?		

## APARTADO 5.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, OBRAS A REALIZAR Y PRESUPUESTO

A.- Actuación de conservación:		
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:		€
B.- Mejora de accesibilidad:		
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:		€
C.- Eficiencia energética:		
Presupuesto total de la actuación que se pretende realizar:		€
Presupuesto de honorarios de Técnicos Facultativos: informe, proyecto, visado colegial, en su caso, dirección de obras y estudio, o estudio básico, de seguridad y salud, y otros estudios previos necesarios.		€

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN IR ACOMPAÑADOS CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS SOLICITANTES

1	Documento Nacional de Identidad del representante legal (Presidente) de la comunidad de propietarios (Ambas caras)
2	CIF de la Comunidad de Propietarios / Agrupación de comunidades
3	<p>Acreditación de representación, tal y como establece el art. 5 de la Ley 39/2015, o por cualquier otro medio válido en derecho, si procede.</p> <p><i>Se recomienda hacer uso de la plataforma @podera, a través del Registro Electrónico de Apoderamientos.</i></p>
4	Actas de nombramiento de presidente, secretario y administrador de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades.
5	Acta del acuerdo de la Comunidad de propietarios para la realización de las obras y petición de la subvención (MODELO 2)
6	Relacion de todos los propietarios, número total de viviendas y locales (si los hubiera), así como las cuotas de participación de cada inmueble (MODELO 2)
7	Documentación justificativa de la antigüedad del edificio, la referencia catastral, número de viviendas y locales y superficie de los mismos.
8	Compromiso debidamente firmado por los propietarios, o en su caso por el representante legal del edificio, asumiendo su responsabilidad sobre las actuaciones a solicitar para la subvención (MODELO 2)
9	Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de plano de situación.
10	Aprobación del presupuesto entre al menos tres ofertas solicitadas, justificando la elección (MODELO 2). Las tres ofertas deberán presentarse junto a la solicitud de subvención, cuando los gastos subvencionables superen los 40.000 € en el caso de ejecución de obras.
11	Declaración responsable del representante legal del edificio de no estar incurso en causas de exclusión del artículo 13 de la LGS (MODELO 3)
12	Autorización del representante/solicitante para obtener en su nombre la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la seguridad social (MODELO 3)
13	Documentación acreditativa de las circunstancias previstas en la base 8 para el incremento del 25% de la cuantía de las subvenciones, si procede.
14	Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Comunidad o Agrupación de Comunidades, por la entidad financiera.

Fdo: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Empresa Municipal de la vivienda de Ceuta - Edificio Ceuta Center - 2ª planta

## CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS

### PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA

#### MODELO 2

(Certificado cláusula 11.3)

La comunidad de propietarios \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en junta ordinaria/extraordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_, previa convocatoria del Presidente \_\_\_\_\_, con asistencia (presencial o por representación) de los propietarios relacionados en **el dorso** (con expresión de sus cargos) que representan un total de \_\_\_\_\_ % de cuotas de participación, han adoptado por mayoría/unanimidad de votos a favor los siguientes acuerdos, de los que se aportan **certificados**:

- a) Solicitar la subvención de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados, al amparo de la presente convocatoria, de 2021.
- b) Compromiso de realizar las actuaciones objeto de solicitud de subvención, mediante el acuerdo válidamente adoptado en los términos de la LPH.
- c) Aprobación del presupuesto, en el caso de no superar la cuantía de 40.000 euros, según el art. 31 de la LGS. O, aprobación del presupuesto, si supera la cuantía de 40,000 euros, entre al menos, tres ofertas/presupuestos solicitados (se aportan las tres ofertas/presupuestos), para contratar las obras con la empresa constructora, cuya elección como más ventajosa se realice según los criterios de valoración aprobados por la Comunidad (relativos al precio, menor plazo, etc.). En caso de que ya tengan asignada la empresa constructora, deberán incluir informe indicando las razones que lo motivaron y los criterios utilizados.

Ceuta, \_\_\_\_\_

El Secretario

El Presidente CP

El representante de la CP





**CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS.**

**PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA**

**MODELO 3**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante de la comunidad de propietarios \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1. Estar** al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o este sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados;

- **No** hallarse incurso en ninguna causa que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.
- **No** haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, (**punto 2**) así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- **No** tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.

**2. Haber leído y entendido** el contenido y los extremos expuestos en la presente Convocatoria, y atenerse a su estricto cumplimiento, así como a las condiciones y requisitos que deriven de su tramitación.

**3. Haber** recibido o tener concedida el solicitante, las subvenciones y/o ayudas que a continuación se detallan:

a) Subvenciones de administraciones públicas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe	Fecha

b) Subvenciones de entidades privadas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe	Fecha

## CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE

(Marcar las consultas que se autorizan. En caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, deberá aportarla el solicitante).

	Consultar <b>estar al corriente de obligaciones tributarias con el AEAT para subvenciones y ayudas</b>
	Consultar <b>estar al corriente de obligaciones tributarias con el OAST de Ceuta – Servicios Tributarios de Ceuta.</b>
	Consultar <b>estar al corriente de pago con la Seguridad Social.</b>

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos antes citados.

Y para que conste, firma la presente ante la Consejería de Fomento y Turismo, a efectos de la tramitación y percepción de la subvención solicitada, en Ceuta, a fecha \_\_\_\_\_.

Sello de la entidad/Representante  
Firma

## MODELO 4

## MODELO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
con domicilio, a efectos de notificaciones en: \_\_\_\_\_, municipio:  
\_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_. Tfno. Móvil: \_\_\_\_\_.  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_. *(Acreditar representación tal y como establece el artículo 5 de la Ley  
39/2015, o por cualquier otro medio válido en Derecho, si procede).*

**MANIFIESTA:** Que, a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva, publicada en fecha  
\_\_\_\_\_, de la Convocatoria Pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados. Plan  
Estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta, 2021, y dentro del plazo de 5 días hábiles concedido  
para ello, comunico la aceptación / rechazo de la Subvención solicitada.

ACEPTO

RECHAZO

Es por lo que remito y presento el presente documento al expediente número 2022/\_\_\_\_\_, creado en el momen-  
to de la solicitud, de la referida convocatoria, a los efectos oportunos.

En Ceuta, \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_.

# MODELO 5

(LAS MEDIDAS MÍNIMAS DEL CARTEL DEBERÁN SER DE 150x100cm)



**REHABILITACIÓN  
SUBVENCIONADA  
POR LA  
CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTA**

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**454.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

**DECRETO**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 16 de junio, a partir de las 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, desde el día 16 de junio a las 14:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESUS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 15/06/2022

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
FECHA 15/06/2022

**456.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 9 de junio de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a de 1ª de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de COCINERO/A DE 1ª de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Cocinero, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de COCINERO/A DE 1ª de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Cocinero, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
***0426**	SANCHEZ	MESA	FRANCISCO J.	8,217

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 16/06/2022

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**452.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Francisco Javier Corbacho Obispo, provisto de DNI \*\*\*7834\*\*, fecha de registro de entrada 16/05/2022, Nº de anotación registral: 2022-1134-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 07 de junio de 2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 07 de junio de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito suscrito el 09/06/2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayu-

das compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D. Francisco Javier Corbacho Obispo, provisto de DNI \*\*\*7834\*\*, concediéndose ayuda por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.** – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Inversión apoyada:	Adquisición de vehículo tipo M1
• Marca y Modelo:	PEUGEOT N-508 5P GT HYBRID 225
• Tipo de vehículo:	PHEV
• Autonomía en Km:	53 Km
• Inversión realizada:	32.000,00 €
• Achatarra vehículo:	SI
Subvención propuesta:	5.000 €

**TERCERO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO.** – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 10/06/2022

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 14/06/2022

455.-

## ANUNCIO

**Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 14 de junio de 2022, por el que se resuelve la Convocatoria de selección de destinatarios finales de Talleres Profesionales, programas mixtos de empleo y formación, destinados a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”).

Con fecha 10 de diciembre de 2021 (BOCCE n° 6166 de fecha 18 de enero de 2022), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la **IV Convocatoria**, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a **entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación.

De la Propuesta de Resolución Provisional para la adjudicación de dichas subvenciones públicas, publicada en el BOCCE n° 6195 de 29 de abril de 2022, emanan las especialidades formativas y por ende los requisitos formativos que deberán reunir los destinatarios finales de la actuación.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	Nº DE PLAZAS	NIVEL FORMATIVO
01E-2022-T	TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	12	BACHILLERATO
02E-2022-T	TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	12	ESO

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de febrero de 2022, publicado en el BOCCE n° 6.180 de 8 de marzo de 2022, **se convoca**, en régimen de concurrencia competitiva, **el proceso de selección de los destinatarios finales de los talleres profesionales.**

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 9 de marzo hasta el 23 de marzo de 2022. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Con fecha 22 de abril de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 25 del documento regulador y del resuelto quinto de la convocatoria, procede a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, el órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE n° 6.195 de 29 de abril de 2022, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas.

Estudiadas las alegaciones presentadas, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE n° 6201, el 20 de mayo de 2022, en virtud de la cual, se propuso:

- I. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. HADRA AMAR ABDESELAM (EXPTE: 31) y Dña. NOOR ABSELAM MOHAMED (EXPTE: 78), al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor.
- II. Modificar el listado de solicitudes aprobadas definitivamente como reservas del Taller profesional “Diseño de productos gráficos”.
- III. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado TERCERO ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- IV. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado CUARTO, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- V. Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado QUINTO, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.

Asimismo, entre la fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva y esta Resolución, resulta que:

I. Los siguientes solicitantes, que se encontraban propuestos como admitidos, **renuncian** a participar en el Taller Profesional solicitado, aceptando las mismas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- D. Mohamed Akechtam Layachi, NIF \*\*\*2095\*\*, Taller Profesional “Diseño de productos gráficos”.
- D. Manuel David Martínez Bueno, NIF \*\*\*6553\*\*, Taller Profesional “Diseño de productos gráficos”.
- D. Jesús Guirado Hernández, NIF \*\*\*1720\*\*, Taller Profesional “Gestión comercial y call-center”.

El resto de solicitantes, propuestos como admitidos, **presentan la aceptación expresa** dentro del plazo concedido al efecto.

II. En virtud de lo establecido en la base 25.4 del documento regulador de la presente actuación, se procede a llamar a los solicitantes que se encontraban propuestos como **reservas**, resultando lo siguiente:

**Renuncian** a participar en el Taller Profesional solicitado, aceptando las mismas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes solicitantes:

- Dña. Yusra Chouktou Dris, NIF \*\*\*1721\*\*, Taller Profesional “Gestión comercial y call-center”.
- Dña. Ainhoa Ramírez López, NIF \*\*\*2483\*\*, Taller Profesional “Gestión comercial y call-center”.
- Dña. Fatiha Amar Galí, NIF \*\*\*1868\*\*, Taller Profesional “Gestión comercial y call-center”.
- Dña. María Raggio Tellez, NIF \*\*\*5149\*\*, Taller Profesional “Gestión comercial y call-center”.

**No presenta la aceptación expresa** dentro del plazo concedido al efecto, quedando su solicitud **denegada**, la siguiente solicitante:

- Dña. Hunaida Mustafa Mohamed, NIF \*\*\*\*\*1296\*\*\*\*, Taller Profesional “Gestión comercial y call-center”.

**Presentan la aceptación expresa**, dentro del plazo concedido al efecto, los siguientes participantes propuestos:

- Dña. Noor Abselam Mohamed, NIF \*\*\*1940\*\*, Taller Profesional “Diseño de productos gráficos”.
- Dña. Hadra Amar Abdeselam, NIF \*\*\*1451\*\*, Taller Profesional “Diseño de productos gráficos”.
- Dña. Basmala el Aissaoui, NIF \*\*\*5036\*\*, Taller Profesional “Gestión comercial y call-center”.

Los destinatarios finales de la actuación están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo V de este Decreto.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Desestimar** las alegaciones presentadas por Dña. HADRA AMAR ABDESELAM (EXPTE: 31) y Dña. NOOR ABSELAM MOHAMED (EXPTE: 78), al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor.

**SEGUNDO.- Aprobar**, en calidad de **ADMITIDOS**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO I** adjunto al presente Decreto, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

**TERCERO.- Aprobar**, en calidad de **RESERVAS**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO II** adjunto al presente Decreto, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

**CUARTO:** Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las **RENUNCIAS** a participar como destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), cuya relación se adjunta como **ANEXO III**.

**QUINTO.- Denegar** las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO IV** adjunto al presente Decreto, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.

**SEXTO.-** Los destinatarios finales de la actuación están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO V** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXO I: SOLICITANTES ADMITIDOS

### Taller profesional “Diseño de productos gráficos”

SOLICITUDES ADMITIDAS							
TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
45	NIHAD MOHAMED MOHAMED	***1579**	Mujer	5	NO	14/09/2018	08/08/2002
32	SABRIN MUSTAFA	***0632**	Mujer	5	NO	14/03/2019	07/09/1995
73	YUSRA EL FERCHEM AL LAL	***1330**	Mujer	5	NO	10/10/2021	19/04/2001
69	KARIMA AHMED AL-LAL	***1295**	Mujer	5	NO	16/12/2021	15/11/2000
83	BARBARA DEL MORAL ESPINOSA	***5062**	Mujer	5	NO	23/02/2022	28/07/1997
5	SARA AHMED DOUHRI	***0424**	Mujer	4	SI	03/06/2019	11/09/1994
78	NOOR ABSELAM MOHAMED	***1940**	Mujer	4	SI	25/10/2019	17/07/2001
31	HADRA AMAR ABDESELAM	***1451**	Mujer	4	SI	28/01/2020	12/02/1997
30	MOHAMED ABDESELAM JNIAH IBN MEZOJAR	***4853**	Hombre	5	NO	02/12/2020	15/02/2002
51	MOHAMED MARWAN MOHAMED MOHAMED	***2059**	Hombre	3	NO	09/03/2022	14/08/2000
39	SERGIO ROMÁN MARTOS	***2320**	Hombre	0	NO	09/03/2022	17/09/1996
35	BILAL EL AMRANI ABDERRAHAMAN	***0657**	Hombre	0	NO	10/03/2022	07/02/1995



## Taller profesional "Gestión comercial y call-center"

SOLICITUDES ADMITIDAS							
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
33	YUSRA AHMED JALAL	***0438**	Mujer	5	SI	07/03/2017	18/08/1994
57	HIKRAM EL MOUGA MOHAMED	***9993**	Mujer	5	SI	18/10/2017	05/05/1992
89	RAMIA MOHAMED BULAI	***1969**	Mujer	5	SI	20/02/2019	27/11/1997
82	CRISTINA HERNANDEZ BENITEZ	***2082**	Mujer	5	NO	03/09/2018	10/09/1996
1	LINA AHMED ACHOUKHI	***0294**	Mujer	5	NO	10/01/2020	29/01/1993
55	LUISA FERNANDA LOPEZ MOHAMED	***2244**	Mujer	5	NO	05/03/2020	07/10/2000
50	ALVARO JAVIER DIAZ VALERO	***0465**	Hombre	5	SI	09/03/2022	17/07/1994
34	FUAD KANDROCH MOHAMED	***1225**	Hombre	5	NO	25/03/2019	12/04/2000
10	ILIAS ENFEDDAL MAIMON	***1797**	Hombre	5	NO	14/01/2021	15/03/2003
60	MARUAN AHMED JALAL	***1897**	Hombre	4	NO	29/07/2020	14/08/1999
26	JUAN CARLOS OBISPO TROYANO	***1557**	Hombre	3	NO	17/09/2021	05/04/1992
29	BASMALA EL AISSAOUI	***5036**	Mujer	5	NO	16/09/2021	09/09/2003

## ANEXO II: SOLICITANTES EN RESERVA

## Taller profesional "Diseño de productos gráficos"

SOLICITUDES EN RESERVAS							
TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
63	ARACELI SALAS PÉREZ	***1854**	Mujer	4	NO	17/03/2021	13/06/1994
24	FATIMA BUNUAR AHMED	***0623**	Mujer	4	NO	17/03/2021	20/07/1994
41	MARIAM YEL-LUL MAKHOUT	***1837**	Mujer	4	NO	17/03/2021	18/07/2000
7	CINTIA HERNANDEZ VISO	***1987**	Mujer	4	NO	11/04/2021	21/04/1998
76	HAYAR ABSELAM MOHAMED	***9911**	Mujer	4	NO	13/07/2021	13/11/1991
56	MARINA CANAS HERNANDEZ	***1169**	Mujer	4	NO	10/03/2022	27/11/1992
64	KAUTAR MOHAMED MOHAMED	***0497**	Mujer	3	NO	02/07/2021	02/03/1995
28	YASMINA AHMED BOUYBANIN	***0038**	Mujer	0	NO	02/12/2021	11/06/1992
49	NEREA TOLEDO MUÑOZ	***1979**	Mujer	0	NO	25/01/2022	25/11/1993
52	SUCAINA HOSSAIN MOHAMED	***9931**	Mujer	0	NO	26/01/2022	15/01/1992
71	MARIA ISABEL VALLEJOS MARES	***0557**	Mujer	0	NO	16/02/2022	17/03/1995
53	KAUTAR AMAR EL ABOUBI	***0676**	Mujer	0	NO	02/03/2022	17/07/1996
81	ANA MARÍA VICENTE SALAS	***4772**	Mujer	0	NO	02/03/2022	20/07/2001
43	SULAYKA CHAIRI-DEMGHA CHAIRI	***5081**	Mujer	0	NO	11/03/2022	28/02/1999
77	NOSRA MOHAMED BOUHO	***1120**	Mujer	0	NO	22/03/2022	02/09/1999

## Taller profesional "Gestión comercial y call-center"

SOLICITUDES EN RESERVAS							
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
12	HANNAN MOHAMED EL MORABET	***2455**	Mujer	5	NO	09/03/2022	11/12/2000
3	FATIMA SOORA ABDELKADER ABJIOU	***2248**	Mujer	5	NO	11/03/2022	10/07/2001
72	IOSRA BUCHTA AHMED	***4769**	Mujer	5	NO	17/03/2022	24/12/1996
68	SHEYLAK MOHAMED AMAR	***4712**	Mujer	4	SI	13/03/2017	02/01/1993
84	IHSAN RAZANI BACHIR	***5084**	Mujer	4	SI	15/06/2020	31/07/1999
42	FATIMA SOHORA ABDEL LAH MOHAMED	***1137**	Mujer	4	SI	04/02/2021	22/09/1999
17	NARYS EL MERZOUKI LAHASEN	***1302**	Mujer	4	NO	20/01/2021	08/11/2000
47	NURIA ENFED-DAL AHMED	***0776**	Mujer	4	NO	29/07/2021	12/08/1993
15	LOUBNA EL HICHOU BENAIME	***1294**	Mujer	4	NO	14/01/2022	08/11/1993
48	HEND AHMED FERCHEM	***0594**	Mujer	3	NO	02/07/2021	09/12/1990
11	YUSRA YEL LUL MAKHOUT	***1837**	Mujer	3	NO	02/07/2021	14/06/1996
59	SAFAH AHMED JALAL	***0875**	Mujer	3	NO	02/07/2021	23/11/1997
79	HUDA BOULIF MOHAMED	***1040**	Mujer	3	NO	13/07/2021	17/11/1994
67	YASMINA MOHAMED ENFEDDAL	***0806**	Mujer	3	NO	02/09/2021	01/06/1997
46	IUSRA ABDESELAM CHAIB	***9997**	Mujer	3	NO	15/02/2022	12/04/2001
27	NAJLA MOHAMED IZNASNI	***1577**	Mujer	3	NO	08/03/2022	21/10/1997
40	PALOMA VALERO DEL BARCO	***2230**	Mujer	3	NO	11/03/2022	18/10/1992
9	YOUSRA KLALOUSI IKADAOUAN	***1241**	Mujer	0	SI	09/10/2021	27/08/1995
25	CAUZAR EL MDOURI AHMED	***5219**	Mujer	0	SI	29/01/2022	28/10/1996
36	YASMINA AZAINABI MUSTAFA	***2486**	Mujer	0	SI	17/02/2022	05/10/2000
6	MARIAM EL MAIMOUNI BUMEDIAN	***4773**	Mujer	0	NO	12/10/2021	23/04/2000
38	KARIMA AMAR	***0700**	Mujer	0	NO	11/12/2021	06/08/1996
21	DINA MOHAMED ABDESELAM	***1624**	Mujer	0	NO	07/01/2022	20/06/2000
19	NARYS HAMIDO RHOUNI	***1399**	Mujer	0	NO	02/02/2022	10/12/1996
22	RAYAN AHMED ABDESELAM	***4894**	Mujer	0	NO	23/02/2022	05/01/2000
75	JOLUD MOHAMED AHMED	***4847**	Mujer	0	NO	09/03/2022	27/10/1995

**ANEXO III: RENUNCIAS**

RENUNCIAS				
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	TALLER PROFESIONAL
74	MOHAMED AKECHTAM LAYACHI	***2095**	Hombre	"DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"
54	MANUEL DAVID MARTINEZ BUENO	***9553**	Hombre	"DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"
23	JESUS GUIRADO HERNÁNDEZ	***1720**	Hombre	"GESTIÓN COMERCIAL Y CALL-CENTER"
61	YUSRA CHOUKTOU DRIS	***1721**	Mujer	"GESTIÓN COMERCIAL Y CALL-CENTER"
90	AINHOA RAMIREZ LÓPEZ	***2483**	Mujer	"GESTIÓN COMERCIAL Y CALL-CENTER"
14	FATIHA AMAR GALI	***1868**	Mujer	"GESTIÓN COMERCIAL Y CALL-CENTER"
85	MARIA RAGGIO TELLEZ	***5149**	Mujer	"GESTIÓN COMERCIAL Y CALL-CENTER"

**ANEXO IV: SOLICITUDES DENEGADAS**

SOLICITUDES DENEGADAS				
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO	TALLER PROFESIONAL
4	HUNDAID AHMED ALI	***0490**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
62	CRISTIAN CASADO GÁLVEZ	***1804**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
66	BILAL MOHAMED ABDESELAM	***0496**	No cumplir con la base 24.1.a de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
70	LAURA LEHR AMORES	***2180**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
88	LUISA FERNANDA ARBOLEDA CASTRILLON	***3376**	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
2	YAMINA MOHAMED HADDU	***1778**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
8	CARMEN LEON ENCOMIENDA	***2344**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
13	RAMIA AMAR GALI	***1183**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
16	HALLAR AHMED AHMED	***1633**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
18	SOUFIANE BOUSEFDAOUN OULAD HAMMOUCH	***1946**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
20	MOHAMED EL MDOURI AHMED	***5219**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
37	MOHAMED HAMIDO ABDELKADER	***9819**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
44	ASMA EL MDOURI AHMED	***0455**	No cumplir con la base 24.1 y 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
58	HUNDAID MUSTAFA MOHAMED	***1296**	No firmar la aceptación expresa	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
65	WUISAR ABSELAM ZIAMARI	***0406**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
80	NOSAIR BOULIF MOHAMED	***5444**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
86	OMAR HAMAD ABSELAM	***2133**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
87	HAFIDA ABDESELAM ABDE-LAH	***1771**	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
91	SAFAA BADRI ABSELAM	***9994**	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER

**ANEXO V: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS DESTINATARIOS FINALES DE LA ACTUACIÓN**

Los solicitantes que resulten seleccionados como destinatarios finales de los Talleres Profesionales, estarán obligados a:

- Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.
- Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Taller de Profesional.
- Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
- Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
- Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
- Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.
- Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- Utilizar el material individual suministrado por el Taller Profesional
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección.
- Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

**Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.  
Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General  
Fecha 15/06/2022**



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos